

PROMULGAN LA LEY N° 31456 - LEY QUE AMPLÍA POR 10 AÑOS LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y TEMPORAL DE LA LEY N° 30228, LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29022, LEY PARA LA EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN TELECOMUNICACIONES

Con relación a la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, el 22 de abril de 2022, el Poder Legislativo publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 31456 - Ley que amplía la vigencia de la Ley N° 30228 - Ley que modifica a su vez la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en telecomunicaciones¹ (en adelante, la “Ley”). A continuación, se describen los aspectos más relevantes:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de mayo de 2007, se promulgó la Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones² (en adelante, la “Ley N° 29022”). El objetivo de esta norma fue aprobar un régimen especial y temporal en el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de fronteras.

Para ello, se adoptaron diversas medidas que impulsaron y fomentaron la inversión privada en infraestructura, necesarias para la prestación de dichos

servicios, así como de medidas que faciliten estas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo. Esta norma tuvo carácter temporal y caducaba a los cuatro (4) años del día siguiente de su publicación, teniendo vigencia solamente hasta el 20 de mayo de 2011.

En razón a ello, el 29 de mayo de 2012, mediante la publicación de la Ley N° 29868 - Ley que restablece la vigencia de la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de la Infraestructura en Telecomunicaciones (en adelante, la “Ley N° 29868”), se amplió la vigencia por un periodo de cuatro (4) años más, estando vigente hasta el 29 de mayo de 2016.

Sin embargo, en el marco de necesidad de despliegue de redes de telecomunicaciones, el 12 de julio de 2014 se promulgó la Ley N° 30229 - Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones³ (en adelante, la “Ley N° 30228”). Esta norma amplió el plazo de vigencia en diez (10) años más contados desde el 29 de mayo de 2012, fecha en la que se restableció la vigencia de la Ley N° 29022.

En ese sentido, la Ley N° 30228 se encontró vigente hasta el 29 de mayo del presente año, y dado que aún se encuentra justificada su aplicación, era necesario contar con una norma que ampliara su plazo de vigencia.

¹ Ley N° 31456 - Ley que amplía la vigencia de la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-amplia-la-vigencia-de-la-ley-30228-ley-que-modifica-ley-n-31456-2060191-1> [Consultado el 27 de junio de 2022].

² Ley N° 29022 - Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en

Telecomunicaciones. Disponible en: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29022.pdf> [Consultado el 27 de junio de 2022].

³ Ley N° 30228 - Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Disponible en: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30228.pdf> [Consultado el 27 de junio de 2022].

2. OBJETO DE LA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES

La Ley tiene por objeto ampliar por diez (10) años la vigencia establecida en el artículo 6 de la Ley N° 30228, determinando un nuevo plazo del régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo.

Esta ampliación de plazo, regirá desde el día siguiente del vencimiento de la vigencia señalada en la Ley N° 30228; es decir, desde el 30 de mayo del presente año hasta el 30 de mayo de 2032.

Asimismo, se reafirma que las únicas normas que rigen para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones son la Ley N° 29022, y sus normas complementarias.

De otro lado, la Disposición Complementaria Final de la norma señala que, los operadores y proveedores de infraestructura pasiva podrán regularizar la infraestructura de telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, obteniendo ante la entidad competente la autorización respectiva, cuyo otorgamiento se encuentra sujeto a un procedimiento de aprobación automática, conforme a lo regulado por la Ley y su Reglamento.

De manera que, obtenida la autorización correspondiente, quedará

sin efecto de pleno derecho cualquier medida de retiro, demolición y desmontaje que hubiere sido impuesta por la instalación de dicha infraestructura de telecomunicaciones sin autorización.

3. COMENTARIO

La ampliación del plazo responde a la actual necesidad de que se facilite la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, más aún cuando en tiempos post-pandemia las actividades remotas como el teletrabajo, telesalud y teleducación, entre otras, resultan esenciales para el desarrollo de muchos sectores económicos y sociales.

En ese sentido, que la Ley facilite los trámites para instalar antenas y redes de banda ancha, además de uniformizar los requisitos para prestar los servicios públicos de telecomunicaciones, supone un gran avance para toda la ciudadanía; toda vez que, en el caso de las empresas de telecomunicaciones y proveedores de infraestructura pasiva, contarán con la habilitación de la aprobación automática ante los Gobiernos Locales para la instalación de infraestructura.

Sumado a ello, la ampliación del plazo para la regularización de la infraestructura ya instalada supone la facilidad de acceder a la aprobación automática, lo que desaparece cualquier medida de retiro, demolición o desmontaje que esté pendiente respecto a la infraestructura; esto permite el acceso a un mejor servicio de internet, por ejemplo, por parte de la población, con especial atención en las áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera.